



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

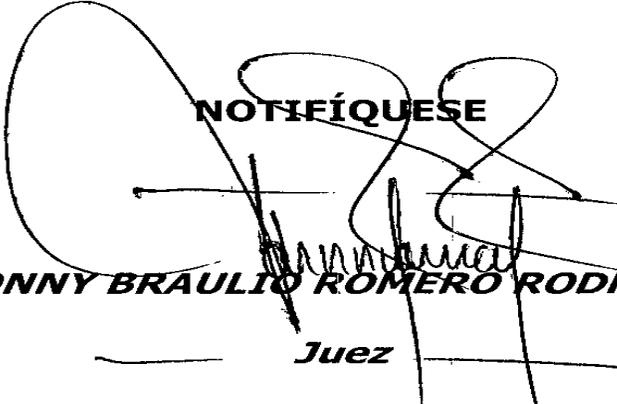
Medellín, Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-00860
Proceso	Incidente de Desacato
Asunto	Requiere parte incidentista, so pena de inaplicar incidente

De cara al escrito allegado por la EPS SAVIA SALUD, quien allega informe de cumplimiento frente a lo que atañe al objeto del presente incidente de desacato, esto es la entrega del medicamento TERIPARATIDA y la CONSULTA CON ORTOPEDISTA, se requiere a la incidentista para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, se pronuncie sobre el informe presentado por la EPS SAVIA SALUD e indique lo que considera pertinente, explicando las razones por las cuales considera que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela, so pena de inaplicar la sanción impuesta en este incidente de desacato por cumplimiento.

Así mismo se reitera a la incidentista que en caso de existir nuevos incumplimientos por parte de la EPS SAVIA SALUD, en razón de los ordenado el fallo de tutela proferido por este Despacho, deberá realizar la respectiva solicitud, invocando los hechos que dan lugar a un nuevo incidente de desacato y allegando las pruebas que pretende hacer valer, esto es, ordenes medicas o formulas pendientes de autorización o entrega, que correspondan al tratamiento ordenado en el fallo de tutela, a fin de dar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez